



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA AMPLIADA Y DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE DOCENCIA

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I. De las Comisiones Académicas y del objeto de este reglamento

TÍTULO SEGUNDO

Comisión Académica Ampliada

Capítulo Único. De la naturaleza, integración y funciones de la Comisión Académica Ampliada

TÍTULO TERCERO

Comisión Académica de Docencia

Capítulo I. De la naturaleza e integración de la Comisión Académica de Docencia

Capítulo II. De las funciones generales de la Comisión Académica de Docencia, y las funciones específicas de sus miembros

Capítulo III. De las sesiones de la Comisión Académica de Docencia

Capítulo IV. De la permanencia, renuncia y suplencia de los miembros de la Comisión Académica de Docencia

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

De las Comisiones Académicas y del objeto de este reglamento

Artículo 1. Este reglamento tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento que regirá las Comisiones Académicas, en apoyo a las acciones que en materia de planificación global de la docencia tiene bajo su responsabilidad el Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 2. Las Comisiones Académicas estarán integradas por dos órganos que formularán recomendaciones y dictámenes de acuerdo con el ámbito de su competencia: la Comisión Académica Ampliada y la Comisión Académica de Docencia.

ARTÍCULO 3. Para los fines del presente reglamento, se entenderán por:

- I. Instituto o INSP: al Instituto Nacional de Salud Pública;
- II. CAA: a la Comisión Académica Ampliada; y
- III. CAD: a la Comisión Académica de Docencia.

TÍTULO SEGUNDO

Comisión Académica Ampliada

Capítulo Único

De la naturaleza, integración y funciones de la Comisión Académica Ampliada

Artículo 4. La CAA es un órgano consultivo que formulará recomendaciones y dictámenes para consideración del Director General del Instituto, en materia de docencia y de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 5. La CAA estará integrada por dos grupos:

I. El Grupo Interno, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director General del Instituto, quien la presidirá;
- b) El Secretario Académico del Instituto;

Y el cuerpo directivo del INSP:

- c) Director del Centro de Investigación en Salud Poblacional;
- d) Director del Centro de Investigación en Sistemas de Salud;
- e) Director del Centro de Investigación sobre Enfermedades Infecciosas;
- f) Director del Centro de Investigación en Nutrición y Salud;

- g) Director del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas;
- h) Director del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.

II. El Grupo Externo, mismo que será integrado por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la Coordinación General, de los Institutos Nacionales de Salud;
- b) Un representante del Colegio de México;
- c) Un representante del Instituto de Investigaciones Biomédicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- d) Un representante del Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados, del Instituto Politécnico Nacional;
- e) Un representante de la Dirección General de Enseñanza en Salud, de la Secretaría de Salud;
- f) Un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES);
- g) Un representante del Instituto de Biotecnología, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 6. La Comisión Académica Ampliada tendrá como funciones básicas:

- I. Celebrar reuniones semestralmente o reuniones extraordinarias cuando así se requiera; las cuales podrán llevarse a cabo siempre y cuando se cuente con la mitad más uno, de los miembros permanentes de cada uno de los grupos, interno y externo, que la conforman;
- II. Asesorar en la planeación estratégica y el diseño del Programa Académico del INSP;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la calidad académica de los Programas del Instituto;
- IV. Llevar a cabo, cuando así se requiera, una evaluación de los programas de posgrado del Instituto y validar las propuestas de modificaciones e innovación de las estrategias educativas;
- V. Autorizar la propuesta de la CAD, para el Programa de Estímulos para el Desempeño Docente del Instituto;

TÍTULO TERCERO

Comisión Académica de Docencia

Capítulo I.

De la naturaleza e integración de la Comisión Académica de Docencia

Artículo 7. La CAD es un órgano que formula recomendaciones y dictámenes para consideración del Director General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos subsecuentes.

Artículo 8. La CAD estará integrada por miembros permanentes e invitados.

Artículo 9. Serán miembros permanentes de la CAD, académicos integrantes del personal del Instituto, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, cargo que será ocupado por el Director General del Instituto;
- II. Un Secretario Técnico, puesto que ejercerá el Secretario Académico del Instituto;
- III. Un Coordinador de Doctorado, posición que corresponderá al Coordinador del Comité de Doctorado;
- IV. Un coordinador de Maestrías en Ciencias, sitio que ocupará el Coordinador del Comité de Maestrías en Ciencias;
- V. Un Coordinador de Programas de Posgrado con Orientación Profesional, cargo que ejercerá el Coordinador del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional;
- VI. Los Vocales de la CAD, serán los Directores Ejecutivos de los Centros, los Presidentes de los Colegios de Profesores, y los Coordinadores de los Programas de Posgrado que estén en funciones;
- VII. Un prosecretario técnico, quien auxiliará al Secretario Académico con las actas de las reuniones;
- VIII. Un miembro representante de la comunidad;
- IX. Representantes de los alumnos para cada tipo de programa de posgrado, conforme a lo establecido en los siguientes incisos:
 - a) Un representante de los alumnos de Posgrados con Orientación Profesional;
 - b) Un representante de los alumnos de la Maestría en Ciencias; y,
 - c) Un representante de los alumnos de Doctorado en Ciencias.

Artículo 10. Los miembros permanentes de la CAD, participarán como miembros activos durante su gestión como Directores Ejecutivos del Centro o como Coordinadores de Programa, según sea el caso.

Se dará por terminada su función en la CAD, en el momento que finalice su responsabilidad en el encargo antes mencionado.

Artículo 11. Serán miembros invitados aquellos que, por considerarse necesaria su presencia para la resolución de asuntos específicos, sean convocados por la CAD.

Capítulo II.
De las funciones generales de la Comisión Académica de Docencia, y las funciones específicas de sus miembros

Artículo 12. La función básica de la CAD es emitir recomendaciones y dictámenes con base en el artículo sexto de este ordenamiento, en las siguientes materias:

- I. Planeación, organización y evaluación de la docencia;
- II. Emisión, revisión y aprobación de la reglamentación académica aplicable a profesores-investigadores y alumnos del Instituto;
- III. Vigilancia del cumplimiento de la normatividad escolar y apego a los procedimientos establecidos por el Instituto en materia de docencia;
- IV. Propuesta a la CAA, de la asignación de estímulos al desempeño docente, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo;

Artículo 13. Son funciones del Presidente:

- I. Establecer las políticas de trabajo de la CAD;
- II. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la CAD;
- III. Aprobar el orden del día de cada sesión;
- IV. Autorizar toda comunicación emitida por la CAD;
- V. Presentar ante la CAA, cuando así lo requiera, la evaluación anual de los programas de posgrado y propuestas de modificación curricular;
- VI. Presentar a la CAA, las propuestas de asignación de los estímulos al desempeño docente; y
- VII. Las demás afines a los propósitos de la Comisión.

Artículo 14. El Secretario Técnico, quien para los efectos de este artículo, será auxiliado por el prosecretario técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del presidente, el calendario de sesiones de la CAD, así como el orden del día y demás apoyo documental necesario;
- II. Hacer llegar a los miembros de la CAD, con anticipación no menor de tres días hábiles, la convocatoria y el orden del día, y cuando así se necesite, la información y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas;
- IV. Enviar copia, en formato electrónico, de las actas, a la Dirección de Informática, para que sea publicado y se permita así el correspondiente acceso en la Intranet;
- V. Dar fe de los acuerdos tomados, realizar su seguimiento, e informar de su cumplimiento;
- VI. Enviar a los miembros de la CAD, copia de los acuerdos tomados;

- VII. Resguardar y controlar el archivo correspondiente;
- VIII. Las demás afines y necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15. Son funciones de los Vocales:

- I. Acudir a las reuniones de trabajo de la CAD, de conformidad a lo establecido en el calendario anual, y a las reuniones extraordinarias en caso de así requerirse;
- II. Evaluar la aplicación de la reglamentación vigente, en materia de docencia dentro del Instituto;
- III. Avalar la revisión de los planes y programas académicos que se postulan al interior de cada Colegio de Profesores, para el cabal cumplimiento de sus propósitos, y de la reglamentación vigente;
- IV. Presentar al titular del INSP un informe anual de las actividades de los Colegios de Profesores especificando la situación de la matrícula, el desarrollo curricular y la eficiencia terminal, entre otras;
- V. Favorecer de manera colegiada la producción de material didáctico y publicaciones;
- VI. Fomentar la planeación y realización de la investigación científica y educativa en los programas de posgrado;
- VII. Participar revisando los resultados de la evaluación del desempeño docente, de los profesores de las unidades didácticas impartidas y correspondientes a cada Colegio de Profesores;
- VIII. Nombrar al grupo *ad hoc*; que haga la revisión de los expedientes, entregados por los postulantes, para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PEDD), y elabore el informe final;
- IX. Proponer a la CAA, estímulos, premios y distinciones académicas al personal docente;
- X. Impulsar la participación de los docentes-investigadores en actividades de apoyo a la docencia (comisiones, direcciones y asesorías de tesis, unidades didácticas, seminarios, etc.);
- XI. Presentar a los Colegios de Profesores, iniciativas y sugerencias para mejorar sus actividades;
- XII. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión de los programas académicos en el ámbito nacional e internacional;
- XIII. Apoyar a los Colegios de Profesores y Coordinadores Académicos en la gestión de convenios interinstitucionales que faciliten la operación de los programas;
- XIV. Presentar ante el Director General del INSP, los asuntos relativos a la planificación de la docencia;
- XV. Otras que señale la Comisión Académica de Docencia, y que sean congruentes con sus principios y demás funciones.

Artículo 16. Son funciones de los Representantes de los alumnos:

- I. Acudir a las reuniones de trabajo de la CAD, de conformidad a lo establecido en el calendario anual, y a las reuniones extraordinarias en caso de así requerirse;
- II. Participar activamente en las sesiones con sus opiniones y discusiones que se planteen durante la sesión.
- III. Dar su voz y voto en los asuntos presentados, cuando así sea necesario.
- IV. Difundir entre sus representados, los acuerdos que se tomen en las sesiones.

Artículo 17. Las coordinaciones generales y los Comités de, Doctorado en Ciencias de la Salud, Maestría en Ciencias y Programas de Posgrado con Orientación Profesional, tendrán como funciones las siguientes:

- I. Presentar un informe semestral al Director General del Instituto y a la CAD, sobre resultados y desempeño, que incluya los avances, logros, estrategias y propuestas, de cada uno de los tipos de programas de posgrados;
- II. Monitorear e informar, sobre el desarrollo de las tesis de grado de los alumnos, desde su fase de designación de Comité de Tesis, hasta la presentación del informe final, de conformidad al Reglamento General de Posgrados y reglamentos específicos de cada programa;
- III. Participar en la actualización, de la reglamentación relativa al funcionamiento de los programas académicos respectivos.

Capítulo III

De las sesiones de la Comisión Académica de Docencia

Artículo 18. La Comisión Académica de Docencia, celebrará reuniones ordinarias o retiros de docencia semestrales y, en su caso sesiones extraordinarias, cuando se requieran, o cuando las convoque el Director General del Instituto.

Artículo 19. Las reuniones de la CAD, demandan el siguiente quórum de instalación:

- I. Contar con la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros permanentes;
- II. Además de lo dispuesto por la fracción anterior, es necesaria la presencia del Presidente o del Secretario Técnico; en caso que se actualice la ausencia de ambos, no habrá posibilidad de celebrarse la sesión.

Artículo 20. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo los miembros permanentes voz y voto. Los miembros

invitados sólo tendrán voz. El Presidente de la CAD, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. El Presidente podrá invitar a las sesiones a personal del Instituto, así como a representantes tanto de instituciones de investigación y docencia, como de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes acudirán sólo en calidad de observadores, con derecho a voz en el caso de que así les sea requerido.

Artículo 22. Cuando se trate de un dictamen que requiera pronta respuesta o haya quedado pendiente en alguna sesión, se podrá realizar una consulta electrónica, siempre que sea aprobada por el Presidente de la CAD.

Artículo 23. Cuando sea tratado un asunto que involucre a alguno de los miembros de la CAD, éste tendrá voz pero no voto.

Capítulo IV

De la permanencia y renuncia de los miembros de la Comisión Académica de Docencia

Artículo 24. Cuando un miembro de la CAD, no asista a dos sesiones consecutivas sin justificación, será causa de solicitud de destitución por los Directores Ejecutivos o el Director General del INSP, según sea el caso.

Artículo 25. Si alguno de los miembros permanentes tuviera la intención de solicitar su renuncia, podrá presentarla al Presidente de la CAD, con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la celebración de una reunión ordinaria.

En caso de ser aceptada dicha renuncia, se deberá nombrar al sustituto de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de este reglamento.

Transitorios

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo II. Los casos de duda sobre la aplicación e interpretación de este reglamento, así como los no previstos en el mismo, serán resueltos por el pleno de la CAD.

Artículo III. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.